

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00042-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1428 publicado en el Registro Oficial Suplemento 8 de 06 junio de 2017, en su artículo 11 determina que el Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio- *“RIEFACP está liderado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, que será la responsable de ejecutar los fines y las facultades de este Régimen.- Coordinará y adoptará medidas tendientes a impartir, en los diferentes niveles de la educación obligatoria, contenidos relativos al ejercicio de los derechos culturales, a la valoración de la memoria social y del patrimonio cultural y el desarrollo de la creatividad y la aproximación crítica a la producción cultural y artística.”*;

Que, el citado Reglamento General en su artículo 13 determina que la Comisión de Apoyo al Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio está integrada, entre otros, por la máxima autoridad del Ministerio de Educación o su delegado;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

Que, con oficio No. MCYP-MCYP-18-0639-O de 13 abril de 2018, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, subrogante, convoca a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Interinstitucional de Apoyo al RIEFACP, recomendando enviar un delegado facultado con voz y voto;

el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *“[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE, en su artículo 17 establece que: *“Los ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios”*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado delegar sus atribuciones y deberes a las autoridades u órganos de menor jerarquía;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literal cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a la señora María Cristina Espinosa Salas, como delegada permanente del Ministro de Educación ante la Comisión Interinstitucional de Apoyo al Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio- RIEFACP, con voz y voto.

Artículo 2.- La delegada informará de manera permanente al titular de esta Cartera de Estado, sobre los temas tratados en el órgano donde cumple su delegación, así como sobre los avances y resultados en el desarrollo de las actividades que cumple en el marco de este Acuerdo.

Artículo 3.- La delegada estará sujeta a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere, la delegada será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los 27 día(s) del mes de Abril de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**